

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día veinte (20) de junio de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Alcalde Accidental, D. José Joaquín Navarro Calero, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>ª</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Medio ambiente y mobiliario urbano, Medios de comunicación, Nuevas tecnologías y Servicios Generales.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>ª</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde Accidental la declara abierta a las **9:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2018.**

El Sr. Presidente pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 13 de junio de 2018, que es



aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.**

**2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA CALLE PEDRAZA, 80 (LO 3087/2017).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y, por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3087/2017
INTERESADO:	D. Marcos Lillo Ramos
EMPLAZAMIENTO:	C/ Pedraza 80.
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina
REF. CATASTRAL:	4891303VK2649S0001EJ

#### HECHOS

PRIMERO.- El 27 de diciembre de 2017 (RE 17094) el interesado presentó una solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en el emplazamiento de referencia. A la solicitud se acompañó proyecto básico redactado por el arquitecto D. Santiago Martínez de Dueñas, colegiado COAM 10311, visado por el COAM el 19 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de mayo de 2018 (RE 6647) el interesado atiende los requerimientos formulados presentando modificado del Proyecto básico originalmente presentado visado por el COAM con fecha 18 de mayo de 2018.

TERCERO.- Tras la tramitación del procedimiento y la subsanación de las deficiencias detectadas, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de Servicio de Urbanismo de 1 de junio de 2018 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 05- UI del plan parcial Los Olivares

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la



edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 120.599,81€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 158.925,00€ y habiéndose liquidado tasa urbanística e ICIO por este importe.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA.- En el expediente consta el informe favorable de la Jefa de Servicio Urbanismo en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 05- UI del Plan Parcial UZI 11 Los Olivares.

Según manifiesta, se trata de una vivienda unifamiliar en dos plantas, baja y primera adosada a la parcela 4.11. tiene una piscina en la parte posterior de la parcela y las plazas de aparcamiento se disponen una detrás de otra en la zona de adosamiento.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable del Plan parcial Los Olivares, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA.- No consta en el expediente referencias a la existencia de arbolado urbano protegido en virtud de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros



documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de las mismas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

QUINTA.- El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D. Marcos Lillo Ramos el 27 de diciembre de 2017 (RE 17094) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en calle Pedraza 80, de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por la arquitecto D. Santiago Martínez de Dueñas, colegiado COAM 10311, con visado COAM de 19 de diciembre de 2017 y las modificaciones contenidas en el proyecto básico visado por el COAM con fecha 18 de mayo de 2018.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Rentas para que, si procediera, se realice la liquidación que proceda.



**Tercero.**- Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Un ejemplar de Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.
- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

**Cuarto.**- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello el interesado deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la



suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

Aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, el interesado dispondrá de un plazo de treinta (30) días para iniciar y doce (12) meses para terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante lo anterior, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU,

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo para presentar esta declaración es de dos meses, contados desde el día siguiente



al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Quinto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

### **3.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA CALLE PEDRAZA, 156 (LO 3088/2017).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. N°:	LO3088/2017
INTERESADO:	D. César Galán Martínez
EMPLAZAMIENTO:	C/ Pedraza 156



PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina
REF. CATASTRAL	4886706VK2648N0001DG

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 25 de enero de 2018 (RE 1042) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Carlos Palencia Martín colegiado 6892 por el Colegio oficial de arquitectos de Castilla la Mancha y visado por el COAM con fecha 27 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable del arquitecto técnico de 8 de mayo de 2018 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 05- UI grado 3 PGOU.

Detectado un error en el informe técnico, con fecha 11 de junio de 2018, se ha emitido un informe técnico por la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo en el que relaciona la normativa de aplicación al UZI 11 "Los Olivares".

TERCERO.- Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 179.645,22€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 149.858,58€ y habiéndose liquidado tasa urbanística e ICIO por este importe.

Con relación al ICIO, consta en el expediente solicitud de 29 de diciembre de 2017 (RE 17248) por la que el interesado solicita bonificación en base a artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal, acompañando informe justificativo del arquitecto redactor del proyecto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que



la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar pareada extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 05-UI grado 3. En el mismo manifiesta que la vivienda se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera.

La planta sótano tiene una superficie edificada de 176,03 m<sup>2</sup> y está distribuida en garaje, distribuidor con escalera a planta baja, aseo, gimnasio y dos trasteros.

La planta baja tiene una superficie edificada de 110,55 m<sup>2</sup>, distribuida en recibidor con escalera a planta 1ª, cocina con despensa, salón, baño y un dormitorio.

La planta primera tiene una superficie edificada de 84,45 m<sup>2</sup> con distribuidor, un dormitorio con vestidor y cuarto de baño incorporados, dos dormitorios y un cuarto de baño.

En relación con la piscina, el técnico manifiesta que la misma tiene una forma rectangular, con una superficie de lámina de agua de 32,00 m<sup>2</sup>, una capacidad de acumulación de 50,88 m<sup>3</sup> siendo inferior al 10% de la superficie de la parcela (10% s/ 509,00 m<sup>2</sup> = 50,90m<sup>3</sup>) e inferior a 100 m<sup>3</sup>. Esta adosada a colindante, aportándose la preceptiva autorización del mismo.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable del Plan parcial Los Olivares, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

CUARTA.- Consta en el expediente Resolución 1420 de 20 de abril de 2018, autorizando la tala de 6 ejemplares de olivo, protegidos en virtud de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, habiéndose compensado dicha tala con la puesta a disposición del Ayuntamiento de 180 ejemplares de olivo según consta en la resolución.



QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D. Cesar Galán Martínez el 29 de diciembre de 2017 (RE 17245) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la calle Pedraza 156 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Carlos Palencia Martín colegiado 6892 por el Colegio oficial de arquitectos de Castilla la Mancha y visado por el COAM con fecha 27 de diciembre de 2017.

**Segundo.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá



declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en



el Antecedente Tercero de la presente resolución y evalúe la procedencia de estimar la solicitud de compensación de ICIO solicitada por el interesado.

**Cuarto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA CALLE PEDRAZA, 112 (LO 3009/2018).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPT. N.º:	LO3009/2018
INTERESADO:	D. Jose Carlos Cerezo Luna y Dña. María Soledad Barrios García
EMPLAZAMIENTO:	C/ Pedraza 112
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina
REF. CATASTRAL	4789105VK2648N0001EG



## ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 25 de enero de 2018 (RE 1042) por los interesados se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Mario Martín Medina colegiado COAM 22214 con visado de fecha 19 de enero de 2018.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable del arquitecto técnico de 9 de mayo de 2018 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 05- UI grado 3PGOU.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 180.190,15€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 188.339,73€ y habiéndose liquidado tasa urbanística por este importe, y estando pendiente la liquidación de ICIO.

TERCERO.- Examinado el expediente por la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, se comprueba la existencia de un error en el informe técnico, solicitándose con fechas 12 de mayo y 9 de junio informes técnicos complementarios. Dicho informe es emitido por la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo con fecha 11 de junio de 2018.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar pareada extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 05-UI grado 3 PGOU. En el mismo manifiesta que la vivienda se desarrolla en planta sótano y planta baja.

La planta sótano tiene una superficie edificada de 190,61 m<sup>2</sup> y está distribuida



en garaje, dos distribuidores, escalera a planta baja, trastero, cuarto de plancha, cuarto de instalaciones, sala multifuncional y una zona sin uso. La planta baja tiene una superficie edificada de 193,51 m<sup>2</sup>, distribuida en hall, pasillo, aseo, cocina comedor, salón, aseo, despacho, un dormitorio con cuarto de baño incorporado y un dormitorio con vestidor y cuarto de baño incorporado.

En relación con la piscina, el técnico manifiesta que la misma tiene forma rectangular, con una superficie de lámina de agua de 18,00 m<sup>2</sup>, una capacidad de acumulación de 19,62 m<sup>3</sup> y un estanque, también de forma rectangular, con una superficie de lámina de agua de 1,94 m<sup>2</sup> y una capacidad de acumulación de 1,16 m<sup>3</sup>, sumando en conjunto un volumen total de 20,78 m<sup>3</sup>, siendo inferior al 10% de la superficie de la parcela (10% s/ 534,00 m<sup>2</sup> = 53,40m<sup>3</sup>) e inferior a 100 m<sup>3</sup>. Los retranqueos de piscina y estanque con colindantes son superiores a 2,00 m.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable del Plan parcial Los Olivares, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

CUARTA. - No constan en los informes referencia a la existencia de afecciones a arbolado urbano protegido en virtud de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a



generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, los interesados han aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud de los interesados y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D. Jose Carlos Cerezo Luna y Dña. Maria Soledad Barrios García el 25 de enero de 2018 (RE 1042) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en calle Pedraza 112 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Mario Martin Medina colegiado COAM 64222 con visado de fecha 19 de enero de 2018 modificado parcialmente según previsiones contenidas en los planos visados con fecha 23 de abril de 2018.

**Segundo.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La presente licencia se otorga por el plazo determinado por los interesados para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo



plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, los interesados deberán solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los interesados formularán la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **5.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE SAN LORENZO, 5 (LO 3056/2018).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3056/2018
INTERESADO:	Dña. Blanca Zafra López
EMPLAZAMIENTO:	San Lorenzo 5
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	3674002VK2637N0001XJ

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. - El 17 de mayo de 2018 (RE 3658) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado colegiado COAAT 13581 con visado de fecha 6 de febrero de 2018 y subsanación del proyecto visado con fecha 16 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, presenta



documentación técnica modificada con visado COAAT de 5 de junio de 2018, constando en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de Urbanismo de 15 de junio de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 3.138,12€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 4.927,82€, procediendo la liquidación del ICIO por esta cantidad.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU. En el citado informe se concluye que la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 7,20 m<sup>2</sup> y un volumen de 6,12 m<sup>3</sup>. La superficie de la parcela es de 155 m<sup>2</sup>, por lo que la capacidad de acumulación es inferior al 10% de la superficie de la parcela (10% s/ 155 m<sup>2</sup>= 15,5 m<sup>3</sup>) e inferior a 100,00 m<sup>3</sup>. El retranqueo a zona verde es superior a 2,00. Al estar la vivienda adosada, no se exige retranqueo mínimo con los vecinos colindantes (números 3 y 7 de la calle San Lorenzo).

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la



Comunidad de Madrid.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 150€, cantidad superior a la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por Dña. Blanca Zafra López el 17 de mayo de 2018 (RE 6358) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en San Lorenzo 5 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Daniel Navas Delgado colegiado COAAT 13581 con visado de fecha 16 de mayo de 2018 y subsanación del proyecto visado con fecha 5 de junio del de 2018.

**Segundo.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado



para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en



su caso, realice la liquidación a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **6.- DESESTIMAR ALEGACIONES Y ORDENAR LA CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES SITUADAS EN LA FINCA EL MONJE, PROPIEDAD DE PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo de clausura de las instalaciones de la finca El Monje en las que se celebran actividades recreativas careciendo de licencia, ante el incumplimiento por parte de la empresa PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L. de la orden de cese de la actividad acordada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 8 de noviembre de 2017.

Previa petición de la palabra a la presidencia yo, el Secretario General, expongo a los presentes que tras haberse recibido denuncias de la Policía Local de la celebración de actividades recreativas en las instalaciones de la finca El Monje se concedió a la empresa propietaria de la finca una audiencia previa a la orden de clausura, y se iniciaron procedimientos sancionadores por la presunta comisión de infracciones; que la empresa presentó un escrito de alegaciones, recibido el pasado día 14, anunciando que solicitaría al Juzgado que tramita el recurso contra la orden de cese la suspensión de la ejecución de dicha orden, alegaciones que se desestiman en la propuesta que se trae a la Junta. Y añadido que ayer día 19, ya convocada la sesión, se recibió en el Ayuntamiento un escrito del Abogado de la empresa (RE 8094), anunciando que había solicitado al Juzgado la medida cautelar



de suspensión de la ejecución del acuerdo de 8 de noviembre de 2017, acreditando la presentación de dicho escrito en el Juzgado mediante el sistema Lexnet (referencia idLexnet 1201810215994498), documentos que muestro a los miembros de la Junta.

Añado que, ante este hecho, conocido tras la convocatoria de la sesión de la Junta, es preciso aguardar a que se pronuncie el Juzgado sobre la petición de suspensión y por ello aconsejo que se deje el asunto sobre la mesa a la espera de la decisión del Juzgado.

Tras un breve debate entre los presentes, el Sr. Presidente propone dejar sobre la mesa el asunto, atendiendo a lo indicado por el Secretario General, recalcando que se está realizando una actividad sin licencia.

La propuesta es aprobada por todos los presentes, y en consecuencia, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local toma el siguiente acuerdo:

**Único.-** Dejar sobre la mesa la propuesta para acordar la clausura de las instalaciones de la finca el Moje en las que se desarrollan actividades recreativas sin licencia, a la vista del escrito presentado por el Abogado D. Jorge Bernard Danzberger el día 19 de junio de 2018 (RE 8094), actuando en nombre de la entidad PESCADERÍAS CORUÑESAS, S.L., con el que acredita la presentación de un escrito dirigido al Juzgado de lo contencioso número 17 (autos de PO 88/2018) solicitando la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la orden de cese de la actividad acordada por la Junta de Gobierno en la sesión de 8 de noviembre de 2017, a la espera del pronunciamiento del Juzgado sobre dicha petición.

**B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Comunicación, Servicios Generales, Medio ambiente y mobiliario urbano, Nuevas tecnologías y medios de comunicación.**

**7.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN BALONCESTO VILLAVICIOSA DE ODÓN DEL AÑO 2017.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, Concejal delegado de Deportes, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el



día 6 de septiembre de 2017 aprobó la subvención a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante el año 2017, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón presenta en el ayuntamiento el día 20 de abril de 2018, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 25 de abril de 2018 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Interventora Municipal en su informe 223/2018 de 11 de junio de 2018.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón del año 2017, por importe de 12.000 €.

**Segundo.-** Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.-** Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**C.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

**8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO**



## ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 239/2017 Y PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento abreviado 239/2017, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

*RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Javier Lorenzo Cuesta, contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana de fecha 7 de abril de 2017, recaída en el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial núm. 37/16.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID.*

*PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 239/2017.*

*RECURRENTE: D. JAVIER LORENZO CUESTA.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.*

*FECHA DE LA SENTENCIA: 17 de mayo de 2018.*

*RESULTADO DEL FALLO: Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana, de fecha 07 de abril de 2017 que desestima la reclamación patrimonial instada contra el Ayuntamiento, Resolución que se confirma en el sentido que la administración demandada, no es responsable.*

*Declarando la responsabilidad de la Junta de Compensación Sector III El Monte, condenando a la misma al pago de la cantidad de 3.309,59.-€.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Proponer el archivo del expediente.*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Se propone el archivo del expediente.*

## 9.- DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 156/2018 Y PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Se da cuenta del decreto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 156/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

*RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la modificación del apartado VIII del anexo de condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local, así como los actos que se realizaron con posterioridad como es el sorteo público celebrado el 9 de enero de 2017 para la adjudicación de turnos de los agentes de policía local para el 2017.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14.*



*PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 156/2018*

*RECURRENTE: JOAQUIN SAMPALO GOMEZ*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: PERSONAL.*

*FECHA DEL DECRETO: 11 de mayo de 2018.*

*ACUERDO: Tener por desistido y apartado de la prosecución al recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal y se propone el archivo del expediente.*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo y se propone el archivo del expediente.*

*Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal.*

## **10.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 54/2018 Y PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado 54/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel López García, contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la liquidación generada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles de Naturaleza Urbana.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 54/2018

RECURRENTE: D. MANUEL LOPEZ GARCIA.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 13 de abril de 2018.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso contra la desestimación presunta por silencio administrativo respecto de la solicitud presentada el 18 de mayo de 2017, de rectificación de una liquidación por importe de 5.466,49.-€, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la transmisión por compraventa de la vivienda situada en la C/ Navia núm. 34.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases



de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.

## **11.- EXPEDIENTES DE URGENCIA**

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Martín Revuelta, anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

### **11.1 URGENTE PRIMERO: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AMPA DEL COLEGIO ALCALÁ PARA EL AÑO 2018.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Educación sobre aprobación del expediente de referencia.

El Sr. Presidente pide a la Sra. Martín Revuelta que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Martín Revuelta expone que la urgencia se debe a la necesidad de abonar la subvención para este año y añade que tras el informe de la Interventora se incorporarán los estatutos de la Asociación, pero solicita que se acuerde el abono de la subvención, atendiendo a que la entidad solicitó la subvención en octubre de 2017.

Tras estas palabras el Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Martín Revuelta expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Educación, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

#### **RESULTANDO**

PRIMERO. Desde hace años se vienen recogiendo en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, subvenciones normativas para las distintas



asociaciones de madres y padres de alumnos de los distintos centros educativos sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDO. Así estaba recogido en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, la subvención normativa para la AMPA del COLEGIO ALCALA, por IMPORTE DE 2.500 €.

TERCERO. La presidenta de la asociación de madres y padres del COLEGIO ALCALA el 25 de octubre de 2017, presentó, en el registro del ayuntamiento, solicitud, de subvención nominativa recogida en los Presupuestos del Ayuntamiento para 2017, para la realización de actividades dirigidas a los alumnos del centro educativo durante el curso escolar 2017-2018.

CUARTO. La solicitud anteriormente mencionada estaba incompleta, presentándose un nuevo escrito aportando documentación, el 13 de febrero de 2018.

QUINTO. El 22 de febrero de 2018, la Interventora municipal comunica, mediante traslado, que no hay consignación presupuestaria para hacer frente al gasto correspondiente a la subvención.

SEXTO. El 23 de febrero del año en curso se solicita la modificación presupuestaria necesaria para abonar la subvención, siendo aprobada el 11 de mayo del mismo ejercicio, trasladándose el expediente a intervención para su informe, el 31 de mayo.

SÉPTIMO. El 28 de mayo de 2018, se recibe, en la Concejalía de Educación, informe de la Interventora Municipal, en el que se recogen algunos reparos.

OCTAVO. Que atendiendo a la Instrucción del Alcalde-Presidente, 3/2018, de 16 de marzo del año en curso, se traslada a Intervención escrito en el que se aclaran los reparos. Intervención mantiene el reparo correspondiente a la copia compulsada de los estatutos y a la inscripción de la Junta Directiva en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid, indicándose que se ha diligenciado el documento referenciando su ubicación en caso de necesidad.

#### CONSIDERANDO

1. Que entre las fórmulas de intervención de las Corporaciones Locales en el esfera de las particulares se encuentra la denominada actividad de fomento encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas, os estiman de utilidad general sin hacer uso de la coacción y sin crear servicios públicos siendo la forma más habitual de los entes locales para estimular la actividad de los particulares se canaliza a través de las subvenciones.

2. Tal como se establece en el Artículo 28. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados



anteriormente por el interesado a cualquier Administración.”.

3. Que la Presidenta de la AMPA del COLEGIO ALCALA, se ha remitido Proyecto y Presupuesto para el curso escolar 2017-2018, para el que se solicita subvención.

4. Que el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, se recoge, en el estado de gastos, subvención normativa para la AMPA del COLEGIO ALCALA, por importe de 2.500 €.

5. El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

6. No obstante, en el apartado 2.a) del artículo anterior dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

7. El art. 25 de la sección 2ª, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, recoge el procedimiento de concesión directa de subvenciones, que se pagará de forma anticipada, previa solicitud de la beneficiaria o inicio de oficio por parte de responsables del crédito presupuestario al que se impute la subvención.

8. Al encontrarnos ante una subvención otorgada nominativamente en el vigente presupuesto municipal, en lo que al procedimiento de concesión se refiere se estará a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la del al RGS.

9. Que en virtud artículo 25, de la Ordenanza General de Subvenciones de Villaviciosa de Odón, publicada el lunes 21 de marzo de 2016, B.O.C.M. núm. 68, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, asimismo, el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de la concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

10. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9, de la ordenanza, la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía-Presidentencia, si bien, prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por virtud de dicha previsión por Resolución 4256/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones por concurrencia competitiva según lo previsto en el presupuesto municipal se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

15/02/2018	Informe Técnico del Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación, favorable a la aprobación de la concesión de la subvención.
22/02/2018	Informe de Intervención indicando falta de créditos disponibles.
28/05/2018	Informe de Intervención con reparos.
31/05/2018	Escrito de resolución a los reparos de Intervención.
05/06/2018	Informe de Intervención, fechado el 22 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Conceder una subvención nominativa por importe de 2.500 € a favor de la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (AMPA) del COLEGIO ALCALA, bajo los requisitos y condiciones contenidos en el convenio de colaboración canalización canalizador de la presente subvención.

**Segundo.** Autorizar y disponer un gasto por importe 2.500 € a favor de la AMPA del COLEGIO ALCALA para el curso 2017/2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 3380. 4891 401 del vigente presupuesto para 2018.

**Tercero.** Aprobar el convenio de colaboración canalizador de la subvención que se une al presente acuerdo.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la AMPA del COLEGIO ALCALA y comunicárselo tanto a la Intervención Municipal, como al Servicio de Educación.

**Quinto.** Remitir a Servicios Jurídicos un ejemplar del convenio suscrito o una copia compulsada, al objeto de proceder a su archivo.

## 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde accidental levanta la sesión a las diez horas y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

